SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	Alcaldía de Marinilla
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	

FECHA	SECRETARÍA	TIPO DE SOLICITUD	CDP	X	No. DISPONIBILIDAD (CDP)
28/11/2025	Secretaría de General, de Gobierno y servicios administrativos		CRP		

PROYECTOS	
CÓDIGO BPIM	NOMBRE
20230544000048	Fortalecimiento del sistema integral de gestión del riesgo municipal 2024 Marinilla

PROGRAMAS	
CÓDIGO	NOMBRE
4503	Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias

PRODUCTOS	
CÓDIGO	NOMBRE
4503035	Servicio prevención y control de incendios

INDICADORES DE PRODUCTO	
CÓDIGO	NOMBRE
450303500	Cuerpo de Bomberos disponibles para la prevención y control de incendios de la Entidad Territorial

RUBROS PRESUPUESTALES		
CÓDIGO	NOMBRE	MONTO
2.3.2.02.02.009.4503.3103	SUBCUENTA DE REDUCCION DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018)	$5.944.983
2.3.2.02.01.003.4503.3101	SUBCUENTA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018)	$10,330,000.00
2.3.2.02.01.009.4503.3102	SUPERAVIT FISCAL 2024 SUBCUENTA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO (ACUERDO19/2018)	$19,739,842
2.3.2.02.02.009.4503.3101	SUBCUENTA CONOCIMIENTO DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018) PRESTACION DE SERVICIOS	**$ 17,400,000**
2.3.2.02.02.009.4503.3104	SUBCUENTA MANEJO DE DESAASTRES (ACUERDO 19/2018)	**$14,145,793**
2.3.2.02.02.009.4503.3105	SUBCUENTA DE RECUPERACION (ACUERDO 19/2018)	**$29,145,795**
2.3.2.02.02.006.4503.3101	SUBCUENTA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018)	**$45,793.00**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
CC		NIT		
DIRECCIÓN				

TELÉFONO	
CONCEPTO	
OBJETO	VALOR TOTAL
Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la ejecución del programa fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal.	$96'752.206

RESPONSABLE -
NOMBRE DEL SECRETARIO
DEPENDENCIA

VB SECRETARIO
NOMBRE DEL SECRETARIO
DEPENDENCIA

rdo
Anyi D
28/7/25

MUNICIPIO DE MARINILLA

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 1813

ADUQUE

Fecha de Impresión: 28-Nov-2025
Fecha de la Reserva: 28-Nov-2025 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2025

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE MARINILLA, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
13.2.3.2.02.02.009.4503.3105	31	SUBCUENTA DE RECUPERACION (ACUERDO 19/2018)	$29,145,795.00
		Total:	**$96,752,206.00**

Que se Reserva la suma de : Noventa y Seis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Seis Pesos.. ($96,752,206.00)

Beneficiario:

Descripción:

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL.

Información Complementaria:

MGA - Productos
4503035- Servicio prevencion y control de incendios

BPIM
20230544000048- FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL 2024 MARINILLA
CPC - Bienes y servicios
97990- Otros servicios diversos n.c.p.

LAURA GICEL OROZCO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO RESPONSABLE

NINGUNO *** ***

MUNICIPIO DE MARINILLA

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 1813

ADUQUE

Fecha de Impresión: 28-Nov-2025
Fecha de la Reserva: 28-Nov-2025 **Fecha de Vencimiento:** **31/12/2025**

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE MARINILLA, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
13.2.3.2.02.01.003.4503.3101	31	SUBCUENTA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018)	$10,330,000.00
13.2.3.2.02.01.009.4503.3102	31	SUPERAVIT FISCAL 2024 SUBCUENTA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO (ACUEI	$19,739,842.00
13.2.3.2.02.02.006.4503.3101	31	SUBCUENTA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018)	$45,793.00
13.2.3.2.02.02.009.4503.3101	31	SUBCUENTA CONOCIMIENTO DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018) PRESTACION D	$17,400,000.00
13.2.3.2.02.02.009.4503.3103	31	SUBCUENTA DE REDUCCION DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018)	$5,944,983.00
13.2.3.2.02.02.009.4503.3104	31	SUBCUENTA MANEJO DE DESAASTRES (ACUERDO 19/2018)	$14,145,793.00

LAURA GICEL OROZCO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO RESPONSABLE

NINGUNO *** ***

JUSTIFICACIÓN MODIFICACION 02- AMPLIACIÓN 02 – ADICIÓN 02 – OTROSÍ 02 CONTRATO 02SG2025

CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA

CÉDULA: 811.013.069-6

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMAFORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL

VALOR: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($900.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.

VALOR ADICIÓN NO. 1: DOSCIENTOS CINUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($257.447.630) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

VALOR TOTAL: MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($1.157.447.630) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

PLAZO INICIAL: OCHO (8) MESES Y 13 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

PRORROGA NO.1:SETENTA Y DOS (72) DIAS CALENDARIO, HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

FECHA DE INICIO: 03 DE ENERO DE 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

HISTORICO DE MODIFICACIONES:

ADICIÓN 01 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONESCUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($257.447.630). Esta adición tiene como propósito garantizar la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de la vigencia 2025, asegurar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias y fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla.

PRÓRROGA 01: Prorrogar el plazo del contrato por setenta y dos (72) días calendario, hasta el 28 de noviembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. Con esta prórroga se busca dar continuidad al servicio durante el resto de la vigencia, garantizando la atención oportuna y eficiente de emergencias, así como la ejecución de campañas de prevención y la sostenibilidad de los equipos y operaciones bomberiles.

OTROSÍ 01: se desarrollarán actividades orientadas al fortalecimiento del servicio, tales como la atención de emergencias en la zona urbana y rural, la ejecución de campañas comunitarias de prevención y educación en gestión del riesgo, el mantenimiento y recarga de equipos de extinción y elementos de protección personal, la capacitación y entrenamiento del personal operativo, así como el acompañamiento y apoyo técnico al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –COMGERD– en el cumplimiento de sus funciones. Estas acciones complementarias se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", asegurando la protección de la vida y los bienes de los habitantes

y garantizan la continuidad del servicio bomberil en concordancia con la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 y los límites previstos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN ACTUAL: ADICIÓN 02 por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($96.752.206). Esta adición tiene como propósito garantizar la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de la vigencia 2025, asegurar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias y fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla.

PRÓRROGA 02: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. Con esta prórroga se busca dar continuidad al servicio durante el resto de la vigencia, garantizando la atención oportuna y eficiente de emergencias, asi como la ejecución de campañas de prevención y la sostenibilidad de los equipos y operaciones bomberiles.

OTRO SI 01: Se desabollarán actividades orientadas al fortalecimiento del servicio, tales como la atención de emergencias en la zona urbana y rural, la ejecución de campañas comunitarias de prevención y educación en gestión del riesgo, el mantenimiento y recarga de equipos de extinción y elementos de protección personal, la capacitación y entrenamiento del personal operativo, así como el acompañamiento y apoyo técnico al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -COMGERD- en el cumplimiento de sus funciones. Estas acciones complementarias se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal 'La Fuerza de la Gente 2024-2027", aseguran la protección de la vida y los bienes de los habitantes y garantizan la continuidad del servicio bomberil en concordancia con la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 y los limites previstos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA:

El día 03 de enero de 2025, El Municipio de Marinilla y Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Marinilla suscribieron el contrato 02SG2025, cuyo objeto es "Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la ejecución del programa fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal'.

El contrato fue diseñado para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias en el territorio municipal, en cumplimiento de los deberes constitucionales de protección de la vida y los bienes de los habitantes, así como de las obligaciones legales contenidas en la Ley 1575 de 2012 –Ley General de Bomberos–, la Ley 1523 de 2012 –Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres– y la Directiva 002 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, que ordena a los alcaldes garantizar la continuidad del servicio bomberil durante los doce meses del año, apropiando y ejecutando los recursos necesarios para su operación.

Durante la ejecución comprendida entre el 3 de enero y el 28 de noviembre de 2025, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios ha desarrollado de manera continua las actividades operativas, preventivas y administrativas asociadas al servicio público de gestión del riesgo, entre ellas la atención de emergencias por incendios estructurales y forestales, incidentes con materiales peligrosos, rescates vehiculares y técnicos, estabilización de situaciones de riesgo, acompañamiento al COMGERD, desarrollo de campañas de prevención comunitaria, inspecciones de seguridad y mantenimiento de equipos de extinción y elementos de protección personal. El servicio se ha prestado sin interrupciones, garantizando disponibilidad operativa las 24 horas del día, los siete días de la semana.

En materia financiera, el contrato presenta el siguiente comportamiento:

➢ **Ejecución Financiera**

Valor Actual del Contrato: $1.157.447.630
Valor Pagado: $1.007.269.846
Saldo: $150.177.784
% de Ejecución: 87%

En cuanto a la ejecución física, el contrato registra un avance del 99,99 % respecto del periodo comprendido entre la fecha de inicio y la fecha final vigente del contrato, lo cual refleja que las actividades programadas se han cumplido de manera integral, manteniendo los niveles de respuesta y cobertura exigidos para la atención de emergencias y la gestión del riesgo en el municipio.

➢ **Ejecución Física**

El contrato presenta una ejecución

Periodo contrato	Fecha inicial de ejecución (acta de inicio)	03- Ene-2025
	Fecha Final	28- Nov-2025
	Días Calendario del contrato	330
Periodo Ejecución	Fecha inicial del contrato	03- Ene-2025
	Fecha corte de la solicitud de Otro si	28- Nov- 2025
	Días Calendario Ejecución	330
% Ejecución física	**Días Ejecución/Días del Contrato**	99.99%

Sin embargo, pese al avance satisfactorio, el servicio público bomberil, por su naturaleza esencial, debe prestarse de manera continua durante la totalidad de la vigencia 2025, y no puede interrumpirse por agotamiento del presupuesto o vencimiento del plazo contractual. La Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendios y la atención de rescates es un servicio público esencial a cargo del Estado, mientras que la Ley 1523 de 2012 impone a los entes territoriales el deber de adoptar medidas permanentes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. Adicionalmente, la Directiva 002 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación enfatiza que los alcaldes deben asegurar la continuidad del servicio bomberil durante los doce meses del año, evitando vacíos contractuales o presupuestales que comprometan la atención de emergencias.

En este sentido, el presupuesto inicialmente apropiado para la vigencia 2025 no cubre los doce meses del año y solo permitió la estructuración de un plazo contractual parcialmente inferior, lo que genera un riesgo institucional si no se adopta la modificación correspondiente. Diciembre constituye además un mes crítico en materia de emergencias por incremento de incendios estructurales y forestales, uso de pólvora, aumento de la movilidad y concentración de actividades recreativas y familiares, circunstancias que exigen mantener la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios sin disminuciones ni suspensiones.

Por lo expuesto, y con fundamento en la obligación legal del Municipio de Marinilla de garantizar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias, existe mérito suficiente para soportar la Modificación No. 2 – Adición No. 2 y Prórroga No. 2 del contrato 02SG2025, con el fin de asegurar la

disponibilidad presupuestal y operativa para cubrir la totalidad de la vigencia 2025, proteger la vida y la integridad de la población, y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado y a la política pública de gestión del riesgo.

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN:

La prestación continua del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias en el Municipio de Marinilla constituye un soporte indispensable para la protección de la vida, la integridad y los bienes de la población, así como para la estabilidad de las actividades económicas y comunitarias en la zona urbana y rural. Este servicio no solo permite responder de manera oportuna ante eventos críticos, sino que incorpora acciones permanentes de prevención, mitigación y preparación frente a los riesgos que enfrenta el territorio, en especial durante periodos de alta concentración de personas y aumento de factores de riesgo, como la temporada decembrina. En ese contexto, y en cumplimiento de las obligaciones que la Constitución, la Ley 1575 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y la Directiva 002 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación imponen al Municipio, se hace necesario ajustar las condiciones del contrato 02SG2025 para asegurar la adecuada y oportuna prestación de este servicio esencial durante la totalidad de la vigencia 2025.

La Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, el cual debe ser garantizado por las entidades territoriales directamente o a través de los cuerpos de bomberos voluntarios. De igual manera, la Ley 1523 de 2012 –Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres– impone a los municipios la obligación de adoptar medidas permanentes para la reducción, prevención y atención de desastres. En desarrollo de estas disposiciones, la Directiva 002 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación recordó a los alcaldes su deber de garantizar la continuidad del servicio bomberil durante los doce meses del año, apropiando y ejecutando los recursos necesarios para tal fin.

En el caso de Marinilla, el presupuesto inicial de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000) no alcanzaba a cubrir la anualidad completa; por ello, al momento de estructurar el contrato 02SG2025 no se contaba con los recursos disponibles para garantizar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, razón por la cual fue suscrito por un término inferior a doce meses. Posteriormente, y en atención a la misma obligación de asegurar la continuidad del servicio, se tramitó una primera modificación, mediante la cual se efectuó una adición por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($257.447.630) y una prórroga de setenta y dos (72) días calendario, extendiendo la vigencia contractual hasta el 28 de noviembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurriera primero.

No obstante, la necesidad del servicio subsiste y se extiende a la totalidad de la vigencia 2025, de modo que resulta indispensable modificar el contrato por segunda vez mediante una adición presupuestal por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L ($96.752.206), con el propósito de garantizar la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el periodo restante de la vigencia, asegurar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias, así como fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla. De igual manera, se requiere prorrogar el plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, de forma que se asegure la prestación continua del servicio durante toda la vigencia, garantizando la atención oportuna y eficiente de emergencias, la ejecución de campañas de prevención y la sostenibilidad de los equipos y operaciones bomberiles.

Asimismo, mediante Otrosí se prevé el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento del servicio durante el

periodo comprendido entre el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, tales como la atención de emergencias en la zona urbana y rural, la ejecución de campañas comunitarias de prevención y educación en gestión del riesgo –particularmente dirigidas a mitigar los riesgos propios de la temporada decembrina–, el mantenimiento y recarga de equipos de extinción y elementos de protección personal, la capacitación y entrenamiento del personal operativo, y el acompañamiento técnico al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –COMGERD– en el cumplimiento de sus funciones. Estas acciones se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", aseguran la protección de la vida y los bienes de los habitantes y garantizan la continuidad del servicio bomberil, en concordancia con la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 y los límites previstos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Conscientes de esta necesidad, la Administración Municipal considera indispensable modificar el contrato mediante una adición por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L ($96.752.206) y una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto. Esta modificación permitirá asegurar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias, ampliar la cobertura de las campañas de prevención y fortalecer la capacidad técnica y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla. Más que una simple ampliación contractual, esta inversión representa un esfuerzo programático y estratégico orientado a salvaguardar la vida, los bienes y la seguridad de la comunidad, promover una cultura de prevención del riesgo y consolidar la legitimidad de la gestión pública municipal en el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales.

Bajo este contexto, se requiere modificar el contrato 02SG2025 porque, aun cuando la primera adición y prórroga permitieron extender su vigencia hasta el 28 de noviembre de 2025, persiste un vacío de cobertura entre el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de la misma anualidad, periodo durante el cual el Municipio continúa obligado a garantizar, sin interrupciones, la prestación del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias. Mantener el contrato en su estado actual implicaría dejar desprotegido al territorio precisamente en una etapa de mayor exposición al riesgo, caracterizada por el aumento de eventos masivos, uso de pólvora, desplazamientos en la zona urbana y rural y, en general, condiciones que incrementan la probabilidad de incidentes. Esta situación resultaría incompatible con los deberes constitucionales y legales que recaen sobre la Administración, con las obligaciones derivadas de la Ley 1575 de 2012 y la Ley 1523 de 2012, y con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", que reconocen la protección de la vida y la gestión del riesgo como prioridades de la gestión pública local.

Por esta razón, la Modificación No. 02 comprende tres ajustes complementarios y necesarios. En primer lugar, la Adición No. 02, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L ($96.752.206), responde a la necesidad de contar con la disponibilidad presupuestal mínima indispensable para financiar las actividades operativas, preventivas y administrativas del servicio bomberil durante el periodo comprendido entre el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025. Sin esta adición, el Municipio carecería de soporte financiero suficiente para mantener al personal requerido, garantizar la operación 24/7, cubrir gastos de funcionamiento asociados a la atención de emergencias y sostener las campañas de prevención y educación en gestión del riesgo durante la temporada de mayor demanda, lo que podría traducirse en una disminución de la capacidad de respuesta y en un mayor nivel de exposición de la comunidad frente a posibles emergencias.

En segundo lugar, la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, es necesaria para armonizar la vigencia del contrato con el año calendario y evitar que el servicio quede jurídicamente desprovisto de soporte contractual en la etapa final de la vigencia. La prórroga no obedece a una ampliación caprichosa del término, sino a la necesidad de garantizar la continuidad de un servicio público esencial que,

por su propia naturaleza, no puede suspenderse ni fragmentarse por razones de trámite administrativo o por el agotamiento del plazo inicialmente previsto. De este modo, se asegura que la cobertura temporal del contrato corresponda efectivamente a las obligaciones legales que pesan sobre el Municipio y a las condiciones reales de riesgo que enfrenta el territorio durante todo el año.

Finalmente, mediante Otrosí se incorpora de forma expresa el conjunto de actividades que se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025 –atención de emergencias urbanas y rurales, campañas comunitarias de prevención y educación en gestión del riesgo, mantenimiento y recarga de equipos de extinción y elementos de protección personal, capacitación y entrenamiento del personal operativo y acompañamiento técnico al COMGERD–. La descripción detallada de estas actividades es necesaria para precisar el alcance de la modificación, garantizar la trazabilidad y el control sobre los recursos adicionales, y dejar claro que no se está alterando el objeto contractual, sino desarrollándolo y fortaleciéndolo en función de las condiciones específicas de la temporada decembrina. Con ello se asegura que la inversión adicional se traduzca directamente en una mayor capacidad de prevención, respuesta y protección para la comunidad marinilla.

Para verificar la viabilidad de la adición es necesario hacer el siguiente análisis:

DETALLE	VALOR	SMLMV	PERIODO	SMLMV VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 900.000.000	632,2444679	2025	$ 1.423.500
ADICIÓN NO. 1	$ 257.447.630	180,8553776	2025	$ 1.423.500
ADICIÓN NO. 2	$ 96.752.206	67,96783	2025	$ 1.423.500
MAXIMO PARA ADICIÓN (50% PRESUPUESTO INICIAL)	$ 450.000.000	316,1222339	2025	$ 1.423.500

La presente adición, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L ($96.752.206), se encuentra plenamente ajustada a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza adicionar hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, siempre que exista causa justificada y conexidad con su objeto. En el caso que nos ocupa, el valor inicial del contrato asciende a NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000), equivalentes a 632,24 SMLMV para la vigencia 2025; en consecuencia, el tope máximo legal de adición corresponde a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000), es decir, 316,12 SMLMV. Para verificar el respeto de este límite, es necesario considerar de manera conjunta las adiciones realizadas al contrato: la Adición No. 01 ascendió a $257.447.630, equivalente aproximadamente al 28,6 % del valor inicial, mientras que la Adición No. 02 proyectada por $96.752.206 representa cerca del 10,7 % del mismo valor. La suma de ambas adiciones, por $354.199.836, corresponde aproximadamente al 39,4 % del valor inicial del contrato, porcentaje que se mantiene por debajo del tope máximo del 50 % previsto por el legislador. En consecuencia, tanto individual como acumuladamente, la adición propuesta no excede los límites normativos y resulta jurídicamente procedente, técnicamente justificada y financieramente viable, cumpliendo con los requisitos del régimen de contratación estatal para este tipo de ajustes.

En línea con lo anterior, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y emergencias, se recomienda proceder con la Modificación No. 02, consistente en una adición presupuestal y una prórroga al contrato 02SG2025. Esta recomendación cuenta con respaldo jurídico, toda vez que no existe prohibición legal para adicionar los contratos estatales, siempre que la decisión se motive debidamente, exista conexidad con el objeto contractual, se respeten los límites cuantitativos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se

preserve la continuidad del servicio dentro de su vigencia.

Por estas razones, se requiere modificar el contrato mediante una adición presupuestal cuyo propósito es asegurar la prestación ininterrumpida del servicio bomberil en el Municipio de Marinilla, cubriendo las actividades de prevención, atención de emergencias, mantenimiento de equipos y acompañamiento al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –COMGERD–. Esta modificación no solo responde al cumplimiento de la normatividad vigente, en particular lo dispuesto en las Leyes 1523 de 2012 y 1575 de 2012, sino que materializa la obligación institucional de proteger la vida, los bienes y la seguridad de la ciudadanía, tanto en la zona urbana como en la rural.

Con esta adición y prórroga se da continuidad a un servicio esencial, se cumple con el deber constitucional del Estado de garantizar la seguridad de los habitantes y se fortalece la capacidad institucional del municipio frente a emergencias y desastres, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027".

En este contexto, la modificación propuesta encuentra pleno respaldo en el ordenamiento jurídico vigente, en particular en lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 40 y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que orientan la contratación estatal hacia el cumplimiento de los fines públicos, la continuidad de los servicios a cargo del Estado y la satisfacción de las necesidades colectivas, condicionando las adiciones a la existencia de una causa objetiva, al respeto de los topes cuantitativos y a la preservación de la conexidad con el objeto inicialmente pactado.

> *"ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados gue colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> *(..)*
>
> *ARTICULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> *PARÁGRAFO. - En tos contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su muto no podrá exceder del cincuenta por*

ciento (50%) del valor del respectivo contrato

Además, cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para *modificaciones contractuales:*

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: I) so/o se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros".

Esta modificación acoge de manera fiel los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993. La adición propuesta cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros aplicables y se articula con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", específicamente en lo relacionado con el fortalecimiento de la gestión del riesgo y la protección de la vida y los bienes de la comunidad. Su ejecución permitirá ampliar la cobertura del servicio bomberil durante toda la vigencia 2025, garantizar la atención oportuna de incendios y emergencias, fortalecer las capacidades locales en materia de prevención y mitigación del riesgo y asegurar la presencia activa del Cuerpo de Bomberos en el territorio urbano y rural del municipio, en claro beneficio de todos sus habitantes.

Teniendo en cuenta lo precedente, este contrato se encuentra vigente y permite ser adicionado por un valor que no supera el 50 % del valor inicial, expresado en SI/LMV de conformidad con lo establecido en el ¡inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La adición en este contrato se encuentra legalmente permitida y corresponde aproximadamente al 28,6 % del valor inicial, lo cual refleja el cumplimiento estricto de la normativa, toda vez que se mantiene dentro del límite del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Asimismo, la modificación se ajusta a los presupuestos definidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de adiciones contractuales: vigencia del contrato, prohibición de prórrogas automáticas, necesidad de justificación escrita, conexidad con el objeto contractual y respeto al tope máximo de adición.

A su vez la prórroga del presente contrato es legalmente permitida, no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

> *PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales*[1].

Esta modificación acoge de manera fiel los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993. La adición propuesta cumple

[1] Concepto C — 062 de 2020

con los requisitos legales, técnicos y financieros aplicables y permite avanzar en el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la gestión del riesgo, la protección de la vida y los bienes de la población y la consolidación de una cultura de prevención y respuesta frente a emergencias.

En consecuencia, la modificación aquí propuesta es legal, técnica y financieramente viable, no altera el objeto contractual y se encuentra plenamente justificada en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias. Asimismo, asegura la ejecución integral de las actividades contratadas y la articulación efectiva entre la Secretaría de Gobierno y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla como entidad ejecutora, aspectos que resultan indispensables para salvaguardar los derechos fundamentales de la comunidad y dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales del Municipio en materia de gestión del riesgo.

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

WILMER ENRIQUE GIRALDO
Supervisor

DEISY ALEIDA VASQUEZ MARÍN
Secretaría de Hábitat Servicios Públicos y Ambiente

Proyectó: Natalia Restrepo – Auxiliar Administrativa.
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director jurídico y contratación
Aprobó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	Alcaldía de Marinilla
	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACIÓN	

798-

LA SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA

Que, en la sesión del comité de Contratación del Municipio de Marinilla, realizada el día 28 de Noviembre de 2025, se recomienda modificar-adicionar-prorrogar contrato, según consta en el acta N°83 de 2025.

SOLICITUD	MODIFICACION-ADICIONAR PRORROGAR CONTRATO
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 900.000.000) incluidos los impuestos a que haya lugar de acuerdo a las especificaciones.
VALOR ADICIÓN-1	DOSCIENTOS CINUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($257.447.630) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
VALOR ADICION-2	NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($96.752.206), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
MODALIDAD	DIRECTA
PLAZO	Ocho (8) meses y trece días, a partir de la firma del acta de inicio.
PRORROGA-1	SETENTA Y DOS (72) DIAS CALENDARIO, HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.
PRORROGA-2	Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.
DOCUMENTOS APORTADOS	Justificación.
CONCLUSIÓN	Se recomienda modificación adición-prorrogar el contrato

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaria general, de gobierno y servicios administrativos

Elaboro: Patricia castaño-Técnica administrativa
Proyecto: Patricia castaño-Técnica administrativa

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	Alcaldía de Marinilla
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	

FECHA	SECRETARÍA	TIPO DE SOLICITUD	CDP		No. DISPONIBILIDAD (CDP)
28/11/2025	Secretaría de General, de Gobierno y servicios administrativos		CRP	X	1813

PROYECTOS	
CÓDIGO BPIM	NOMBRE
20230544000048	Fortalecimiento del sistema integral de gestión del riesgo municipal 2024 Marinilla
PROGRAMAS	
CÓDIGO	NOMBRE
4503	Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias
PRODUCTOS	
CÓDIGO	NOMBRE
4503035	Servicio prevención y control de incendios
INDICADORES DE PRODUCTO	
CÓDIGO	NOMBRE
450303500	Cuerpo de Bomberos disponibles para la prevención y control de incendios de la Entidad Territorial

RUBROS PRESUPUESTALES		
CÓDIGO	NOMBRE	MONTO
2.3.2.02.02.009.4503.3103	SUBCUENTA DE REDUCCION DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018)	$5.944.983
2.3.2.02.01.003.4503.3101	SUBCUENTA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018)	$10,330,000.00
2.3.2.02.01.009.4503.3102	SUPERAVIT FISCAL 2024 SUBCUENTA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO (ACUERDO19/2018)	$19,739,842
2.3.2.02.02.009.4503.3101	SUBCUENTA CONOCIMIENTO DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018) PRESTACION DE SERVICIOS	**$ 17,400,000**
2.3.2.02.02.009.4503.3104	SUBCUENTA MANEJO DE DESAASTRES (ACUERDO 19/2018)	**$14,145,793**
2.3.2.02.02.009.4503.3105	SUBCUENTA DE RECUPERACION (ACUERDO 19/2018)	**$29,145,795**
2.3.2.02.02.006.4503.3101	SUBCUENTA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018)	**$45,793.00**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA
CC		NIT	X	811.013.069-6

DIRECCIÓN	Calle27 No. 26-15 Barrio La Ramada
TELÉFONO	548 00 72

CONCEPTO	
OBJETO	VALOR TOTAL
Prestar el servicio de apoyo a la gestión en la ejecución del programa fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal.	$96'752.206

RESPONSABLE
NOMBRE DEL SECRETARIO
DEPENDENCIA

VB SECRETARIO
NOMBRE DEL SECRETARIO
DEPENDENCIA

Rdo
Doy. O
28/11/25.

MUNICIPIO DE MARINILLA
Nit: 890983716-1

VIGENTE
ADUQUE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 2125

Fecha Impresión: 28-Nov-2025 **Fecha Compromiso:** 28/11/2025 17:32:22 **Usuario Realizó:** ADUQUE

Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
---	811013069	BOMBEROS VOLUNTARIOS MARI CUERPO DE	**96,752,206.00**

Tipo Compromiso: CONTRATOS CORPORACION, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES

DESCRIPCIÓN: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	28/11/2025 17:32:22	96,752,206.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
1813	31	**13.2.3.2.02.01.003.4503.3101**	SUBCUENTA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018)	10,330,000.00
1813	31	**13.2.3.2.02.02.006.4503.3101**	SUBCUENTA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018)	45,793.00
1813	31	**13.2.3.2.02.02.009.4503.3101**	SUBCUENTA CONOCIMIENTO DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018) PREST	17,400,000.00
1813	31	**13.2.3.2.02.01.009.4503.3102**	SUPERAVIT FISCAL 2024 SUBCUENTA DE CONOCIMIENTO DEL RIESG(	19,739,842.00
1813	31	**13.2.3.2.02.02.009.4503.3103**	SUBCUENTA DE REDUCCION DEL RIESGO (ACUERDO 19/2018)	5,944,983.00
1813	31	**13.2.3.2.02.02.009.4503.3104**	SUBCUENTA MANEJO DE DESAASTRES (ACUERDO 19/2018)	14,145,793.00
1813	31	**13.2.3.2.02.02.009.4503.3105**	SUBCUENTA DE RECUPERACION (ACUERDO 19/2018)	29,145,795.00
			Total:	**96,752,206.00**

LAURA GICEL OROZCO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

""LA FUERZA DE LA GENTE""

JULIO CESAR SERNA GOMEZ

JUSTIFICACIÓN MODIFICACION 02- AMPLIACIÓN 02 – ADICIÓN 02 – OTROSÍ 02 CONTRATO 02SG2025

CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA

CÉDULA: 811.013.069-6

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMAFORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL

VALOR: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($900.000.000) INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.

VALOR ADICIÓN NO. 1: DOSCIENTOS CINUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($257.447.630) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

VALOR TOTAL: MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($1.157.447.630) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

PLAZO INICIAL: OCHO (8) MESES Y 13 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

PRORROGA NO.1:SETENTA Y DOS (72) DIAS CALENDARIO, HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

FECHA DE INICIO: 03 DE ENERO DE 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

HISTORICO DE MODIFICACIONES:

ADICIÓN 01 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONESCUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($257.447.630). Esta adición tiene como propósito garantizar la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de la vigencia 2025, asegurar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias y fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla.

PRÓRROGA 01: Prorrogar el plazo del contrato por setenta y dos (72) días calendario, hasta el 28 de noviembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. Con esta prórroga se busca dar continuidad al servicio durante el resto de la vigencia, garantizando la atención oportuna y eficiente de emergencias, así como la ejecución de campañas de prevención y la sostenibilidad de los equipos y operaciones bomberiles.

OTROSÍ 01: se desarrollarán actividades orientadas al fortalecimiento del servicio, tales como la atención de emergencias en la zona urbana y rural, la ejecución de campañas comunitarias de prevención y educación en gestión del riesgo, el mantenimiento y recarga de equipos de extinción y elementos de protección personal, la capacitación y entrenamiento del personal operativo, así como el acompañamiento y apoyo técnico al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –COMGERD– en el cumplimiento de sus funciones. Estas acciones complementarias se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027", asegurando la protección de la vida y los bienes de los habitantes

y garantizan la continuidad del servicio bomberil en concordancia con la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 y los límites previstos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIÓN ACTUAL: ADICIÓN 02 por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($96.752.206). Esta adición tiene como propósito garantizar la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de la vigencia 2025, asegurar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias y fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla.

PRÓRROGA 02: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. Con esta prórroga se busca dar continuidad al servicio durante el resto de la vigencia, garantizando la atención oportuna y eficiente de emergencias, asi como la ejecución de campañas de prevención y la sostenibilidad de los equipos y operaciones bomberiles.

OTRO SI 01: Se desabollarán actividades orientadas al fortalecimiento del servicio, tales como la atención de emergencias en la zona urbana y rural, la ejecución de campañas comunitarias de prevención y educación en gestión del riesgo, el mantenimiento y recarga de equipos de extinción y elementos de protección personal, la capacitación y entrenamiento del personal operativo, así como el acompañamiento y apoyo técnico al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -COMGERD- en el cumplimiento de sus funciones. Estas acciones complementarias se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal 'La Fuerza de la Gente 2024-2027", aseguran la protección de la vida y los bienes de los habitantes y garantizan la continuidad del servicio bomberil en concordancia con la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 y los limites previstos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Entre los suscritos, a saber: DANIELA SERNA GIRALDO, Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos, identificada con la cédula de ciudadanía 1.038.414.756, quien fungio como ordenadora del gasto al momento de suscribir el contrato, delegada mediante los decretos 141 de 2020, modificado por el Decreto 145 de 2020, a su vez DEISY ALEIDA VÁSQUEZ MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 43.960.140 de una parte, y REINALDO ALONSO PRECIADO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No.15,433,956 de Rionegro, en representación legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE MARINILLA, con NIT 811.013.069-6, partes en el Contrato No. 02SG2025, han acordado suscribir la presente Modificación, consistente en una adición, ampliación y otrosí del contrato, previa consideración de los siguientes hechos y fundamentos:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Marinilla y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla suscribieron el Contrato No. 02SG2025, cuyo objeto es prestar el servicio de apoyo a la gestión en la ejecución del programa de fortalecimiento de la Gestión del Riesgo Municipal, garantizando la atención oportuna y eficaz de emergencias, rescates y situaciones derivadas del riesgo de incendios, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027".

2. Que el contrato fue inicialmente pactado por un valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000) y un plazo de ocho (8) meses y trece (13) días calendario, comprendido entre el 3 de enero de 2025 y el 16 de septiembre de 2025, término que no cubría la totalidad de la vigencia fiscal y únicamente permitía asegurar parcialmente la prestación del servicio público esencial de gestión del riesgo.

3. Que, al momento de estructurar el contrato, el presupuesto disponible no permitía garantizar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, razón por la cual se fijó un plazo inferior a la anualidad; y que, para aproximar la cobertura del servicio al año calendario, se tramitó una primera modificación –Adición 01, Prórroga 01 y Otrosí 01– mediante la cual se adicionó la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($257.447.630) y se prorrogó el plazo hasta el 28 de noviembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurriera primero.

4. Que, según el informe de supervisión con corte al 28 de noviembre de 2025, el contrato presenta un avance de ejecución física del 99,99 % y de ejecución financiera del 87 %, con un valor pagado de $1.007.269.846 y un saldo de $150.177.784, lo que demuestra el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales y evidencia la necesidad de ampliar el plazo y los recursos para cubrir la vigencia restante.

5. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012 –Ley General de Bomberos– y la Ley 1523 de 2012 – Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–, la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias constituye un servicio público esencial cuya garantía corresponde a las entidades territoriales, bien sea de manera directa o a través de los cuerpos de bomberos voluntarios, debiendo asegurar su prestación continua e ininterrumpida.

6. Que, en virtud de la Directiva 002 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, los alcaldes están obligados a garantizar la prestación ininterrumpida del servicio bomberil durante los doce meses del año, apropiando y ejecutando los recursos presupuestales necesarios para tal fin, deber que en el caso del Municipio de Marinilla exige ajustar el contrato vigente para cubrir la totalidad de la vigencia 2025.

7. Que, a pesar de la Adición 01 y la Prórroga 01, el contrato 02SG2025 solo cuenta con cobertura temporal hasta el 28 de noviembre de 2025, lo que genera un vacío de cobertura para el periodo comprendido entre el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, precisamente cuando se incrementan los riesgos asociados a incendios estructurales y forestales, uso de pólvora, aumento de la movilidad y realización de eventos y aglomeraciones propios de la temporada decembrina.

8. Que, conscientes de esta necesidad, la Administración Municipal considera indispensable modificar nuevamente el contrato, mediante una Adición 02 por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L ($96.752.206) y una Prórroga 02 del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. Esta modificación permitirá asegurar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias durante toda la vigencia, ampliar la cobertura de las campañas de prevención y fortalecer la capacidad técnica y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla.

9. Que igualmente se requiere, mediante Otrosí 02, precisar y desarrollar las actividades a ejecutar en el periodo comprendido entre el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025, tales como la atención de emergencias en la zona urbana y rural, la ejecución de campañas comunitarias de prevención y educación en gestión del riesgo –especialmente orientadas a la temporada decembrina–, el mantenimiento y recarga de equipos de extinción y elementos de protección personal, la capacitación y entrenamiento del personal operativo y el acompañamiento técnico al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –COMGERD–, sin que ello implique modificación del objeto contractual sino su desarrollo y fortalecimiento.

10. Que la adición y prórroga proyectadas cuentan con justificación técnica, financiera y jurídica, se ajustan a los principios de planeación, responsabilidad y continuidad del servicio y resultan indispensables para salvaguardar la vida, los bienes y la seguridad de los habitantes del Municipio de Marinilla.

11. Que, para verificar la viabilidad de la adición, se ha realizado el siguiente análisis del valor inicial del contrato y de las adiciones propuestas, en relación con el límite del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

DETALLE	VALOR	SMLMV	PERIODO	SMLMV VALOR
VALOR CONTRATO INICIAL	$ 900.000.000	632,2444679	2025	$ 1.423.500
ADICIÓN NO. 1	$ 257.447.630	180,8553776	2025	$ 1.423.500
ADICIÓN NO. 2	$ 96.752.206	67,96783	2025	$ 1.423.500
MAXIMO PARA ADICIÓN (50% PRESUPUESTO INICIAL)	$ 450.000.000	316,1222339	2025	$ 1.423.500

12. Que, de acuerdo con el análisis anterior, la Adición 02 por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L ($96.752.206), sumada a la Adición 01 por valor de $257.447.630, arroja un total de $354.199.836, equivalente aproximadamente al 39,4 % del valor inicial del contrato, porcentaje que se encuentra por debajo del límite legal del cincuenta por ciento (50 %) permitido por el numeral 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo que demuestra que la modificación respetará la capacidad máxima de adición autorizada por la ley.

13. Que, en este sentido, la adición propuesta se encuentra jurídicamente procedente, técnicamente justificada y financieramente viable, y permitirá garantizar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias, así como el fortalecimiento de la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla.

14. Que tanto la prórroga como la adición y las actividades previstas en el Otrosí 02 se encuentran debidamente soportadas en el informe técnico y financiero del supervisor del contrato, y han sido validadas por la Secretaría de Gobierno y la Dirección Jurídica y de Contratación, quienes han considerado que las modificaciones propuestas responden a una obligación ineludible y se ajustan al marco legal y financiero vigente.

15. Que la adición propuesta se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal certificada para la vigencia 2025, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1813 del 28 de noviembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda, lo cual garantiza la financiación de las actividades a contratar.

16. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite la modificación de los contratos estatales, autorizando las adiciones hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial y la prórroga del plazo contractual cuando resulte necesaria para cumplir los fines estatales, en este caso, la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo.

17. Que la Corte Constitucional, en sentencias C-416 de 2014 y C-949 de 2016, ha señalado que la modificación de los contratos estatales procede cuando está debidamente justificada en razones de interés público, como ocurre

en este caso con la Adición 02 y la Prórroga 02 del contrato 02SG2025, destinadas a asegurar la prestación eficiente de un servicio público esencial y la protección de derechos fundamentales.

18. Que el Comité de Contratación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, según consta en el Acta No. 83, recomendó aprobar la Adición 02, la Prórroga 02 y el Otrosí 02 del contrato No. 02SG2025, al verificar que las mismas se ajustan a la normativa vigente y responden a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo en el Municipio de Marinilla.

En mérito de lo expuesto, las partes proceden a modificar el Contrato No. 02SG2025 en los siguientes términos:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 02SG2025 en treinta y tres (33) días calendario, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero. Con esta prórroga se garantiza la continuidad del servicio público esencial de gestión del riesgo contra incendios, rescates y emergencias durante la vigencia 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO. Adicionar al Contrato No. 02SG2025 la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L ($96.752.206), con lo cual el valor total del contrato asciende a UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($1.254.199.836).

CLÁUSULA TERCERA. OTROSÍ – ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. El contratista desarrollará, durante el periodo comprendido entre el veintinueve (29) de noviembre y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, actividades adicionales orientadas al fortalecimiento del servicio, consistentes en la atención de emergencias en la zona urbana y rural, la ejecución de campañas comunitarias de prevención y educación en gestión del riesgo –particularmente dirigidas a mitigar los riesgos propios de la temporada decembrina–, el mantenimiento y recarga de equipos de extinción y elementos de protección personal, la capacitación y entrenamiento del personal operativo, así como el acompañamiento y apoyo técnico al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –COMGERD– en el cumplimiento de sus funciones. Estas acciones complementarias se enmarcan en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente 2024–2027" y se ajustan a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, la Ley 1575 de 2012 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. AJUSTE DE GARANTÍAS CONTRACTUALES. En caso de que, como consecuencia de la presente modificación, se requiera ajustar las garantías inicialmente constituidas, el contratista se compromete a presentar las pólizas correspondientes, actualizadas conforme al objeto, valor y condiciones vigentes del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.Las demás estipulaciones del Contrato No. 02SG2025 y de sus modificaciones anteriores permanecen vigentes en todos sus términos, sin modificación alguna.

Hace parte de esta modificación el informe y la justificación del supervisor. En caso de requerirse, el contratista se compromete a ajustar las pólizas en función de la ampliación y/o modificación realizada según lo definido en el contrato inicial.

En lo demás, la presente modificación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en el contrato inicial y en las demás modificaciones que se hayan suscrito.

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaría General de Gobierno y Servicios Administrativos
Ordenadora del Gasto al momento de suscribir el contrato
Contratante

REINALDO ALONSO PRECIADO MESA
Representante Legal
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Marinilla
Contratista

DEISY ALEIDA VÁSQUEZ MARÍN
Secretaría de Hábitat Servicios Públicos
Delegada para Contratar con la Nueva Estructuración
Contratante

Proyectó: Natalia Restrepo – Auxiliar Administrativa.
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director jurídico y contratación.
Aprobó: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos